



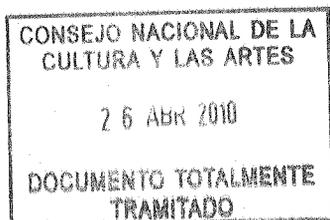
**MAT: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, COMO SEDE PARA PROG. CREANDO CHILE EN MI BARRIO A EDITH DEL CARMEN MARIQUEO SOTO.-**

## **RESOLUCION EXENTA N° 145**

**TALCA, 26 de abril de 2010**

Procedencia: Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes

Emisor : Dirección Regional Del Maule



### **VISTOS:**

Estos antecedentes; Solicitud de Bienes y Servicios N° 44 del 30 de marzo de 2010, de Coordinadora Regional del Programa Creando Chile en mi Barrio.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y para concretar dichos objetivos requiere de la adquisición de determinados bienes y servicios;

Que el Programa Creando Chile en mi Barrio de esta Dirección Regional tiene la necesidad de arrendar un Inmueble para destinarlo a funciones de Sede Barrial en el Barrio Nuevo Amanecer de Linares; y para lo cual cuenta con presupuesto asignado;

Que, habiéndose realizado los procedimientos respectivos, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, ha decidido realizar el Contrato de Arrendamiento, por el inmueble ubicado en Pasaje Juan Francisco González N° 1053, Población Monseñor Humberto Mesa de la ciudad de Linares a la Señora Edith del Carmen Mariqueo Soto, Rut N° 12.891.967-8, como uso de sede Social para el Programa Creando Chile en mi Barrio.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente lo contemplado en el artículo 9 inciso tercero; la Ley N° 20.407 sobre presupuesto de la Nación para el año 2010; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, especialmente lo dispuesto en el artículo 2 y 3; y las facultades delegadas en los Directores Regionales contempladas en la Resolución N° 161 de 09 de octubre de 2007 y Resolución 1630 del 14 de abril de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

## RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°** : Apruébase el contrato celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes - Región del Maule y la señora **Rosa Herminia Muñoz Torres**, RUT 6.968.277-4, cuyo tenor es el siguiente:

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**EDITH DEL CARMEN MARIQUEO SOTO**

**A**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**REGION DEL MAULE**

En Talca, a 01 de Abril de 2010, comparece, por una parte, el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Maule**, representado por su Director Regional (S) Don **Jorge Matteo Guzman**, Rut 12.792.480-5 ambos domiciliados en Avenida 2 Sur N° 1236, de la ciudad de Talca, en adelante "el arrendatario" y, por la otra, doña **Edith del Carmen Mariqueo Soto**, C.I. N° 12.891.967-8, con domicilio en Pasaje Juan Francisco González N° 1053, Población Monseñor Humberto Meza R. de la comuna de Linares, en adelante "la arrendadora", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERA: Inmueble:** "La arrendadora" da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, el inmueble correspondiente al Pasaje **Juan Francisco González N° 1053, Población Monseñor Humberto Meza R.** de la comuna de Linares (en adelante denominado indistintamente el "inmueble", la "propiedad", o la "propiedad arrendada"), que el arrendatario destinará exclusivamente a oficinas para el funcionamiento del Programa Creando Chile en mi Barrio.

**SEGUNDA: Renta:** El valor de la renta mensual del arrendamiento ascenderá a cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000). La renta se pagará por mes vencido, los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, mediante cheque nominativo a la arrendadora, y contra presentación de comprobante de "recibe de arriendo" numerados en forma correlativa y a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes – Región del Maule, Rut: 61.976.200-2 y contra entrega de recepción conforme de la coordinadora del programa.

**TERCERA: Otros pagos:** EL arrendatario pagará un mes de garantía, monto que podrá ser utilizado por la arrendadora para cubrir daños y deterioros causados por éste, al término de contrato. De no utilizarse, este monto podrá ser destinado para cancelar el último mes de uso de la propiedad. El arrendatario se compromete a cancelar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de dos meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para demandar la suspensión de los servicios referidos.

**CUARTA: Duración del contrato:** El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Abril de 2010, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Maule, y hasta el 31 de Diciembre de 2010. En el evento que el arrendatario no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución total y efectiva del inmueble.

**QUINTA: Renovación del contrato:** El presente contrato de arrendamiento podrá ser renovado por un plazo de hasta seis meses más, previo aviso con 30 días de anticipación. Manteniéndose las mismas condiciones contractuales, aquí especificadas.

**SEXTA: Pena moratoria:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento o de cualquiera de los gastos, la suma a pagar por el arrendatario devengará, a título de pena moratoria, una cantidad equivalente al interés corriente para operaciones reajustables.

**SÉPTIMA: Acceso, inspección y visitas del inmueble:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora tenga acceso y pueda visitar e inspeccionar el inmueble cuando lo desee. Asimismo, en caso que la arrendadora desee vender o arrendar la propiedad en los últimos dos meses de vigencia del contrato, el arrendatario se obliga a mostrarla a los interesados por a lo menos tres días a la semana, en horario a convenir por las partes, el que en todo caso no podrá ser inferior a dos horas diarias.

**OCTAVA: Obligaciones del arrendatario:** Queda prohibido al arrendatario efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato o simplemente no pagarla o pagarla sólo parcialmente. **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Tres)** Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o el subarrendamiento hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora. **Cuatro)** No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación. **Cinco)** Atrasarse en el pago de alguno de los rubros indicados en la cláusula cuarta y cualquiera otra que sea de su cargo en la forma indicada en este contrato. **Seis)** Hacer cualquier clase de mejoras, arreglos o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Siete)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada, como asimismo la comisión en la misma de cualquier delito, ya sea por parte del arrendatario o por cualquiera persona que viva o se encuentre en él con su consentimiento.

**NOVENA: Mejoras o modificaciones al inmueble:** La arrendadora no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la arrendadora.

**DÉCIMA: Mantenimiento del inmueble:** Será obligación de la arrendadora mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin para el cual ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las reparaciones locativas, que serán de cargo del arrendatario. Se entiende por reparaciones locativas aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por responsabilidad del arrendatario o de las personas por las cuales ésta responda. Especialmente, se considerarán reparaciones locativas las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica. El arrendatario deberá, además, enviar oportunamente a la arrendadora el aviso de cobro de contribución de bienes raíces.

**UNDÉCIMA: Daños:** El arrendatario no responderá en manera alguna por hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**DUODÉCIMA: Condiciones de entrega del inmueble:** La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el arrendatario se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.

**DECIMOTERCERA: Domicilio:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOCUARTA: Modificaciones al contrato:** El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

**Personería:** La personería de Don Jorge Matteo Guzmán para comparecer en representación de la parte arrendataria consta de Resolución N° 465, del 4 de Febrero de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

Para constancia firman.

Hay Firmas

---

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que signifique para el Consejo Regional de la Cultura y las Artes- Región del Maule, el cumplimiento del contrato a que se refiere la presente Resolución deberá imputarse a la asignación 24.03.121 “Programa Creando Chile en mi Barrio”.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
“POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO”**



**IRENE A. BORNO SATELER  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Distribución**

- Administración
- Archivo Dirección Regional
- Archivo Central